



Abog. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 409 -2015-GRC/GA

03 NOV. 2015

Callao, 03 NOV. 2015

VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 155-2012-GRC/GA de fecha 08 de mayo de 2012 y el Informe N° 190-2015-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP de fecha 02 de octubre de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 155-2012-GRC/GA de fecha 08 de mayo de 2012, se declaró INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por doña GARLI MARLENA CHAVEZ PINEDO, contra la Resolución Jefatural N° 219-2011-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP de fecha 19 de julio de 2011, que declaró la Resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de setiembre del año 1993, celebrado entre el Estado y la administrada GARLI MARLENA CHAVEZ PINEDO, respecto al predio ubicado en la Manzana J, Lote 10, Barrio XII, Grupo Residencial 6, Sector F, del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, distrito de Ventanilla, inscrito en la Partida Electrónica N° P01027476 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución, confirmándose la alzada en todos sus extremos;

Que, con el Informe N° 190-2015-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP de fecha 02 de octubre de 2015, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, hace de conocimiento que la Resolución Gerencial N° 155-2012-GRC/GA de fecha 08 de mayo de 2012, contiene error material involuntario, comprendido en la Parte de Vistos, en el Quinto Considerando de la Parte Considerativa, así como en el Artículo Primero y Tercero de la Parte Resolutiva, los mismos que fueron consignados al momento de su emisión conforme se detalla a continuación:

PARTE DE VISTOS:

DICE: "El escrito (...) presentado por doña Garli Marlina CHAVEZ Pinedo, (...)"

DEBE DECIR: "El escrito presentado por doña Garli Marlina CHAVEZ Pinedo, (tal como figura en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil) o Garli Marlene CHAVEZ Pinedo (según Partida Registral de la SUNARP), tratándose en ambos casos de la misma persona (...)";

QUINTO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

DICE: "Que, el Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec (...) y la administrada GARLI MARLENE CHAVEZ PINEDO (...), aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-MTC (...);

DEBE DECIR: "Que, el Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec (...) y la administrada Garli Marlina CHAVEZ Pinedo (tal como figura en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil) o Garli Marlene CHAVEZ Pinedo (según Partida Registral de la SUNARP), tratándose en ambos casos de la misma persona (...), aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA (...)";





409

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. JOSE ARTURO PARRA TRESIERRA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR, de oficio, el error material involuntario incurrido en la Parte de Vistos, en el Quinto Considerando de la Parte Considerativa y en el Artículo Primero y Tercero de la Parte Resolutiva de la Resolución Gerencial N° 155-2012-GRC/GA de fecha 08 de mayo de 2012, los mismos que quedaran redactados en los términos siguientes:

03 NOV. 2015

PARTE DE VISTOS:

"El escrito presentado por doña Garli Marlina CHAVEZ Pinedo, (tal como figura en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil) o Garli Marlene CHAVEZ Pinedo (según Partida Registral de la SUNARP), tratándose en ambos casos de la misma persona (...);"

QUINTO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

"Que, el Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec (...) y la administrada Garli Marlina CHAVEZ Pinedo (tal como figura en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil) o Garli Marlene CHAVEZ Pinedo (según Partida Registral de la SUNARP), tratándose en ambos casos de la misma persona (...), aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA (...);"

ARTICULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA:

"Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por doña GARLI MARLENA CHAVEZ PINEDO (tal como figura en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil) o GARLI MARLENE CHAVEZ PINEDO (según Partida Registral de la SUNARP), tratándose en ambos casos de la misma persona (...), celebrado entre el Estado y la administrada GARLI MARLENA CHAVEZ PINEDO (tal como figura en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil) o GARLI MARLENE CHAVEZ PINEDO (según Partida Registral de la SUNARP), tratándose en ambos casos de la misma persona (...);"


ARTICULO TERCERO DE LA PARTE RESOLUTIVA:

"NOTIFICAR a doña GARLI MARLENA CHAVEZ PINEDO (tal como figura en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil) o GARLI MARLENE CHAVEZ PINEDO (según Partida Registral de la SUNARP), tratándose en ambos casos de la misma persona (...),"

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER, incólume las demás disposiciones contenidas en la Resolución Gerencial N° 155-2012-GRC/GA de fecha 08 de mayo de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a los interesados la presente Resolución, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 201.2 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CARLOS ANTONIO SOLÍS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION